

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 0345/92, promovidos por Juan José Sánchez Hernández (Presidente Comun. Propietarios Edf. Sandra III), contra Teresa Torres Toledo y José Lorente Aguilar, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo:

Que, estimando la demanda promovida por D. Juan José Sánchez Hernández en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Sandra III, frente a D. José Lorente Aguilar y D^a. Teresa Torres Toledo, en rebeldía, declaro a favor de la Comunidad actora la existencia de las deudas reclamadas y consecuentemente condeno al demandado a que abone la suma de 30.000 ptas., más sus intereses legales desde la demanda y a la demandada a que abone la cantidad de 15.000 ptas., con igual cómputo de intereses, imponiendo a los propios demandados y por mitades las costas de la presente litis.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Doña Teresa Torres Toledo que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.

Número 5845

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Letras de cambio número 0039/89, a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A. contra Agustín Bermúdez Florenciano y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintisiete de julio próximo y hora de las trece; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinte de septiembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día catorce de octubre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 2.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos

los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al (os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artº 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

Una casa en término de Alguazas, paraje de la acequia del Llano, de planta baja y alta, dúplex, de ciento cinco metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie solar, que se compone de vivienda, patio y garaje. La vivienda es de tipo B, con una superficie construida de ciento veintiocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, estando distribuida en diferentes dependencias; y el garaje ocupa una superficie construida de dieciséis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, para una útil de trece metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscripción 2ª, al folio 138, finca número 8.807. Valorada a efectos de subasta en seis millones novecientas dos pesetas.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/—
El Secretario.

Número 5846

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se